

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNÓLOGOS EN ELECTRICIDAD,
ELECTROMECHANICA, ELECTRONICA Y AFINES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(002) de 2018**

Por la cual se amplía plazo para efectuar la postulación para elegir al representante de las universidades e instituciones universitarias o escuelas tecnológicas e institutos tecnológicos privados u oficiales de que tratan los literales a) 2 del Decreto 3861 de 2005.

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
TECNÓLOGOS EN ELECTRICIDAD, ELECTROMECHANICA, ELECTRONICA Y
AFINES**

En uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el numeral 3 del artículo 7 y el parágrafo primero del artículo 2 del Decreto 3861 de 2005,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 001 del 4 de Mayo de 2018, se fijó el procedimiento para conformar el Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en electricidad, electromecánica, electrónica y afines de que trata la Ley 392 de 1997 y su Decreto 3861 del 28 de Octubre de 2005 y se indicaron las etapas y requisitos que debían cumplirse para tal propósito;

Que el consejo profesional nacional de tecnólogos en electricidad, electromecánica, electrónica y afines, las universidades e instituciones universitarias o escuelas tecnológicas e institutos tecnológicos privados u oficiales de que tratan los literales a) del artículo 2 del Decreto 3861 de 2005, esto debido a que se encuentran en periodo de vacaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ampliar el plazo para efectuar la postulación para elegir al representante de las universidades e instituciones universitarias o escuelas tecnológicas e institutos tecnológicos privados u oficiales de que tratan los literales a) y b) del artículo 2 del Decreto 3861 de 2005, esto debido a que se encuentran en periodo de vacaciones, la postulación deberá efectuarse mediante escrito dirigido al Director Administrativo del Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines, el cual debe ser radicado en la Calle 40 No 21-08 Barrio la Soledad, en la ciudad de Bogotá D.C., entre el 29 de junio y el 11 de Julio de 2018, antes de las 5 p.m.

Las personas postuladas no deberán estar inhabilitadas por sanción derivada del ejercicio de la profesión o encontrarse en interdicción judicial o haber sido sancionadas penalmente por ejercicio ilegal de la profesión, lo cual se manifestará por parte del postulado en nota de aceptación de la misma y que deberá anexarse junto con la hoja de vida, fotocopia del documento de identidad y copia de la matricula profesional de tecnólogo, según lo dispuesto en la ley 392 de 1997.

Con la aceptación de la postulación se entenderá que en caso de ser elegido miembro del Consejo, se compromete a cumplir las funciones que la Ley, el Decreto Reglamentario y el Reglamento Interno le asignan.

A. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

El Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines a través de la Secretaría realizará la verificación de las condiciones de existencia y representación legal de las personas jurídicas habilitadas para participar en esta etapa y de los demás aspectos y requisitos establecidos en la Ley 392 de 1997, el Decreto Reglamentario 3861 de 2005 y la presente Resolución.

Esta etapa se adelantará entre el 12 y el 13 de Julio de 2018.

El 13 Julio de 2018 a las 5 pm, Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines publicará en su página Web la lista de los postulados que hayan cumplido con los requisitos, Si los postulados por parte de las Instituciones de Educación Superior, no cumplen con los requisitos aquí exigidos, el proceso de selección continuará respecto de la elección de los representantes de las Asociaciones, así mismo, si los postulados por parte de las Asociaciones, no cumplen con los requisitos aquí exigidos, el proceso de selección continuará respecto de la elección de los representantes de las Instituciones de Educación Superior.

B. ELECCIÓN

Los rectores de las instituciones de educación superior en las cuales se desarrollen los programas académicos de que trata la Ley 392 de 2007, elegirán al representante principal y al suplente en votación que se realizará por medios electrónicos, al correo info@conaltel.org, por fax o por la entrega del documento físico en la Calle 40 No 21-08 Barrio la Soledad, en la ciudad de Bogotá D.C.

Los representantes legales de todas las Asociaciones de Tecnólogos de que trata la Ley 392 de 1997, elegirán a los dos representantes, principales y suplentes en votación que se realizará por medios electrónicos, por fax o por la entrega del documento físico en la Calle 40 No 21-08 Barrio la Soledad en la ciudad de Bogotá D.C. El voto se deberá enviar o al correo electrónico a info@conaltel.org, o al fax No. (091) 2846997, o ser radicado en la Calle 40 No 21-08 Barrio la Soledad en la ciudad de Bogotá D.C., mediante oficio dirigido al Director Administrativo del Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines. Solo se contabilizarán los votos que correspondan a los aspirantes que aparezcan en las listas publicadas por el Consejo en su página Web.

Cada persona jurídica acreditada dentro del proceso tendrá la oportunidad de emitir un Solo voto, por quienes aparecen mencionados como principal y suplente, y hayan sido postulados con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Quedarán elegidos quienes obtengan la votación más alta. Esta etapa se cumplirá entre el 14 y 18 Julio de 2018, antes de las 12 p.m.

En caso de empate se efectuará una segunda votación la cual se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido la más alta votación, la cual se hará el día hábil siguiente de efectuada la primera votación. En caso de continuar el empate se

efectuará una última votación dentro de los dos días hábiles siguientes a esa segunda votación.

Realizado el escrutinio de la votación definitiva, la Secretaria del Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines, comunicará a las personas elegidas los resultados y publicará los mismos en la página Web.

C. INSTALACIÓN DEL CONSEJO

Esta etapa se cumplirá en la siguiente reunión del Consejo.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige desde su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, al 28 de junio de 2018


Jhon Jairo Galvis Lopez
Director Administrativo